

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI  
RECIBIDO  
FECHA: 17 MAR 2021  
HORA:  
FIRMA:

Señor

Juez Tercero Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali

E. S. D.

[j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: Solicitud de caución. Ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas cautelares

DEMANDANTE: LIBARDO FRANCO SANCHEZ C.C. 14.433.086

CORREO: [recifranco@gmail.com](mailto:recifranco@gmail.com)

DEMANDADO: EVERSON ELADIO BRAVO TORO C.C. 1.107.070.663

Se desconoce si tienen correo electrónico

APODERADO DEL

DEMANDANTE: EDGAR SAMBONI ANDRADE c.c. 16.590.387

CORREO [abogadosintegrales@hotmail.com](mailto:abogadosintegrales@hotmail.com)

RADICADO 2020-463

EDGAR SAMBONI ANDRADE, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.387 portador de la tarjeta profesional número 62418 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder del señor LIBARDO FRANCO SANCHEZ, para que en su nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA de MÍNIMA CUANTÍA, contra el (la) señor(a), EVERSON ELADIO BRAVO TORO, manifiesto los siguientes

#### HECHOS

1. Acatando lo ordenado en su despacho comisario 001 de febrero 15 de 2021, la policía metropolitana de Cali inmovilizó el vehículo de placas IFY579 de propiedad del demandado y objeto de embargo y secuestro en el presente proceso
2. El vehículo de placas IFY579 fue aprehendido el 10 de marzo de 2021 a las 10 am en la carrera 5 cl 22 de Cali
3. En el oficio que se adjunta con este escrito la policía metropolitana de Cali relaciona los detalles del vehículo ya conocidos y descritos en los autos del proceso, señala el lugar donde se deja inmovilizado el vehículo, que corresponde al parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. de la carrera 66 No. 13-11 de Cali, señala el nombre del agente VICTOR A. NEIRA placa 112025, c.c. 1130628215, así mismo el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S de la carrera 66 No. 13-11 de Cali entrega constancia del recibido del vehículo con su respectivo inventario de las condiciones en que se recibe el vehículo. Se adjunta
4. Al tenor del artículo 595 del C.G. P. numeral 6 inciso segundo se lee: " **No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si este lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito.**"
5. En concordancia con lo anterior, muy respetuosamente

#### SOLICITO

1. Al tenor del artículo 595, numeral 6, inciso segundo, fije el señor Juez la caución que garantice la conservación e integridad del bien, para que el acreedor, prestándola, pueda solicitar, como lo

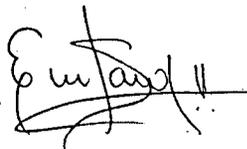
señala el artículo 595 del C.G.P al funcionario que realice la diligencia de secuestro, el vehículo para que quede en depósito en manos del acreedor.

2. Ruego que en el auto que fija la caución se ordene al funcionario que realice la diligencia de secuestro, que ante la exhibición del pago de la póliza de la caución, proceda a entregar el vehículo al acreedor en depósito.

ANEXOS

1. Constancia e inventario del parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S. DEL RECIBO DEL vehículo de placas IFY 579
2. Constancia de la policía metropolitana de Cali de la aprehensión del vehiculo de placas IFY de propiedad del demandado
3. Despacho comisario 001 de febrero 15 de 2021

Atentamente



EDGAR SAMBONI ANDRADE  
C.C. 16.590.387 T. P. 62418 C. S. DE LA J.  
CELULAR 3162908447  
[abogadosintegrales@hotmail.com](mailto:abogadosintegrales@hotmail.com)  
calle 11 3-67 oficina 1004 de Cali



CALIPARKING

TEL: 800 832 340-1

Este documento es válido en cualquier momento y lugar dentro del territorio nacional y extranjero. No se permite su uso para fines de lucro. Toda información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de CALIPARKING. Queda prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento expreso de CALIPARKING. Queda prohibida la explotación económica de este documento sin el consentimiento expreso de CALIPARKING.

FECHA	HORA	RECIBO DE INVENTARIO
10 03 2021	10:15 AM P.M.	Nº 5450

SEDE 66 SUR

PLACA IFY 579 MOTIVO DEL INGRESO EMBARGO.

KILOMETRAJE 127 892 MARCA SUZUKI LINEA SWIFT VERSION 2015

COLOR BLANCO PERLADO MEC  AUT  SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL CARROCERIA JEDAN CAPACIDAD 5 PASJ CILINDRAJE 1197

MOTOR No. K12MNI4C9918 CHASIS MA3ZEG2SIFAG20928 TIPO SEDAN

ESCUELA  DIESEL  GAS  ELECTRICO  HIBRIDO  OTRO LIC DE TRANS  (X) (OBL) LLAVES 1 BLOQUEO CENTRAL 1 CLAVE NO

NOMBRE COMPLETO JUNE BRAVO TORO CC 1144 059 019 DOMICILIO CU 2005E H 2A - 28

TEL: \_\_\_\_\_ E MAIL: \_\_\_\_\_ CEL: 312 453 6700

VEHICULO QUE INGRESA EN BRVA FACTURA No. \_\_\_\_\_ VALOR \_\_\_\_\_ VEHICULO VARADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

VEHICULO SE RECIBE CERRADO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ POR LO CANTO DE PRINCIPAL E INTERES LAS LLAVES PARA ABRIRE Y VERIFICAR EL ESTADO EN EL MOMENTO DE ENTREGA Y DELIBERAR CON EL CLIENTE EL INVENTARIO

DATOS DE QUIEN INMOBILIZA POLICIA O TRANSITO NILIOX VERA PLACA No. 11 2025 TELEFONO 318 439 6847

POLICIA O TRANSITO \_\_\_\_\_ PLACA No. \_\_\_\_\_ TELEFONO \_\_\_\_\_

DATOS DE QUIEN ORDENA INMOBILIZACION FECHA 15/02/2021

JUZGADO 3 FISCALIAS CAUSAS Y COMPETENCIA OFICINA \_\_\_\_\_

RADICACION No. 360014189003 7020 00463 00 DEMANDANTE LIBERDO TRACCO SANCHEZ

DEMANDADO EVERSON E. BRAVO TORO RTT DEL PROCESO EJECUTIVO

ESTADO EN QUE SE RECIBE EL VEHICULO

DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	ESTADO	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	ESTADO	DESCRIPCION ELEMENTO	CANT.	ESTADO
Aire Acondicionado			Encendedor	NO		Planta	NO	
Antena	1	X	Escudos	2	X	Wooler	NO	
Arco y Rinca	NO		Espec Interno	1	X	Twitter	NO	
Bajo			Espec Retromirar	1	X	Frontal	NO	
Bateria	1	X	Expenditoras	4	X	Radio ORIGINAL	NO	X
Brailes			Estator	1	X	Control del Radio	NO	
Bumper	2	X	Fanallas	2	X	Razon Telefono	NO	
Bomperntas	NO		Frenos Cochera	NO		Porta-lava	NO	
Cabeceros	4	X	Kilometraje	1	X	Pantallas	NO	X
Calefaccion	5	X	Gato	1	X	Retroj	NO	
Carpa	NO		Guanteras	1	X	Rines	NO	X
Cartera de Puertas	4	X	Herramientas	NO		Rines De Luj	NO	X
Ceniceros	NO		Lampara Interna	1	X	Rueda Libre	NO	
Cinturones	5	X	Licudora	NO		Sng Latral	NO	X
Cocuyos	NO		Limpiabrisas	2	X	Stop	NO	X
Cochera	NO		Llantas	5	X	Switch Encendido	NO	X
Console	NO		Llaves del Vehiculo	1	X	Tablero	NO	X
Copas	NO		Manijas Int Est	414	X	Tapa Aceite	NO	X
Cometas	NO		Parabrisas Delantero	1	X	Tapa Gasolina	NO	X
Cruce	1	X	Parasoles	2	X	Tapa Radiador	NO	X
Descanso Brazos	2	X	Pantallas De Defensa	NO		Tapa Tanque Gasolina	NO	X
Dirreccionales	6	X	Pantallas B. Cambios	1	X	Tapetas	NO	X
Durantine	NO		Persianas	2	X	Taximetro	NO	X
Equalizador	NO		Piso	1	X	Vanitas Carpa	NO	X
Emblemas	4	X	Porta Repuestos	NO		Vanitas Aceite	NO	X
			Puercas	5	X	Vitrinos	NO	X

SE DESCRIBE EL FUNCIONAMIENTO TECNICO MECANICO DEL VEHICULO

ESTADO GENERAL DE LATONERIA REGULAR CON ABOLLADURA EN GUARDAFANGO DEPELHO DELANTERO Y EXTREMO IZQ BOMPER TRACERO DESAJUSTADO.

ESTADO GENERAL DE PINTURA REGULAR CON GRIetas Y RAJONES BOMPER TRACERO Y DELANTERO RAJONES MULTIPLEX EN CONJUNTO LEVES.

OBSERVACIONES: SIN TAPA GANCHO BOMPER DELANTERO. DIRECCIONAL REPRODUCE DEPELHO POTA. SE REALIZA REQUISO FISCALIZADO. LLAVE CONTROL: 1

Firma y C.C. POSEEDOR: June Bravo

PERSONA QUE RECIBE Y ELABORA EL INVENTARIO: BRANDON MINOR



POLICIA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI

Nº 5237

Santiago de Cali, 10-07-2021

Señor: JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS

DEMANDANTE: LEONARDO FRANCO SANJH2

DEMANDADO: EUGENSON CLAUDIO BRANO TORO

RADICACION: 2020-00463-00

ASUNTO: PONER A DISPOSICION VEHICULO CON ORDEN DE INMOVILIZACION. Dando cumplimiento con lo ordenado por su despacho, mediante el oficio No. 004 de fecha 15-07-2021, emitido dentro del proceso de la referencia, me permito DEJAR SU DISPOSICION, el vehículo de las siguientes características:

PLACA: TBY 579 MARCA: SUZUKI

SERVICIO: PARTICULAR CLASE: AUTOMOVIL

COLOR: GRANO PLANO MOTOR: K22MN1469938

CHASIS: MA37P62JFA620928

PROPIETARIO: EUGENSON CLAUDIO BRANO TORO

C.C.: 1.107.070.662 TELEFONO: 3182514787

DIRECCION: CALLE 2ª # 28-28 E-MAIL:

CONDUCTOR: JHANN BRANO TORO

C.C.: 1.144.089.079 TELEFONO: 3124536700

DIRECCION: CALLE 2ª # 28-28 E-MAIL: EUGENSONCL12@GMAIL.COM

El vehículo fue inmovilizado en la CDA 5 con CALLE 22. a eso de las 10:00 horas del día 10 del mes MARZO del año 2021. y dejado en custodia en el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S, ubicado en la Carrera 66 # 13 - 11, Barrio/Bosques del Limonar de la ciudad de Cali.

Anexos: ORDEN DE DESPACHO 004 Pda. El Juzgado 3 Pequeñas Causas.

Observaciones: El vehículo en función al deber en el parqueadero CALIPARKING el mismo día de su inmovilización.

Lo procedimos en la diligencia

Nombre Completo: Néstor A. NTRA C.

C.C. 1120628215 Placa: 132025 Celular: 3184746841.

Correo: Nestor66@hotmail.com.

PLACAS: PLACAS:

DESPACHO COMISORIO N° 001  
RADICACIÓN 76-0014189003-2020-00463-00  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTIAGO DE CALI (V)

AL INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI

**HACE SABER:**

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ contra EVERSON ELADIO BRAVO TORO, se ha proferido un auto que en su parte pertinente dice:

\*SEGUNDO: ORDENASE el secuestro previa aprehensión del vehículo de placas IFY-579 de propiedad del demandado EVERSON ELADIO BRAVO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.070.663, cuyas características son las siguientes:

MARCA: SUZUKI	CLASE: AUTOMOVIL
CARROCERIA: SEDAN	LINEA: SWIFT
COLOR: BLANCO PERLADO	MODELO: 2015
MOTOR: K12MN1469918	CHASIS: MA3ZF62SIFA620928
SERVICIO: PARTICULAR	CILINDRAJE: 1197

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C.P.C, se COMISIONA al Inspector de Tránsito de la ciudad de Cali, a fin de que realice la referida aprehensión y posterior secuestro, entregándolo al secuestre quien lo depositará inmediatamente en la bodega de que disponga u otro lugar que ofrezca plena seguridad, informando al juez al día siguiente y quien deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso 11 lado B teléfono 882 50 18 – 316 2962590 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Quien deberá cumplir fielmente con los deberes de su cargo, y en particular dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C.G. del P.

CUARTO: FIJAR la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) como honorarios del secuestre."

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

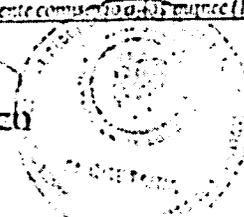
1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia. NOTIFIQUESE ..... SONIA DURAN DUQUE ---- JUEZ".

APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE. EDGAR SAMBONI ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.387, quien se ubica en la Calle 11 No. 3-67 Oficina 1004 Tel. 3162903447 y correo electrónico [alsocadosintegrals@hotmail.com](mailto:alsocadosintegrals@hotmail.com)

~~En constancia de la anterior se libró el presente comisorio a las once (15) día del mes de febrero de dos mil veintuno (2021)~~

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA



Carrera 72 No. 2 - 00 Piso 3°  
Casa de Justicia de Siloe  
Teléfono: 5531910

**RADICADO 2020-463 LIBARDO FRANCO SOLICITA CAUCION MARZO 16 2021**

Edgar Samboni <abogadosintegrales@hotmail.com>

Mar 16/03/2021 4:09 PM

**Para:** Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
recifranco@gmail.com <recifranco@gmail.com>; abogadosintegrales@hotmail.com <abogadosintegrales@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (978 KB)

RADICADO 2020-463 LIBARDO FRANCO SOLICITA CAUCION MARZO 16 2021.pdf;

Señor

Juez Tercero Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali

E. S. D.

J03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA:** Solicitud de caución. Ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas cautelares

**DEMANDANTE:** LIBARDO FRANCO SANCHEZ C.C. 14.433.086

**CORREO:** recifranco@gmail.com

**DEMANDADO:** EVERSON ELADIO BRAVO TORO C.C. 1.107.070.663

Se desconoce si tienen correo electrónico

**APODERADO DEL**

**DEMANDANTE:** EDGAR SAMBONI ANDRADE c.c. 16.590.387

**CORREO** abogadosintegrales@hotmail.com

**RADICADO 2020-463**

Señor

Juez Tercero Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali

E. S. D.

[j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: Ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas cautelares

DEMANDANTE: LIBARDO FRANCO SANCHEZ C.C. 14.433.086

CORREO: [recifranco@gmail.com](mailto:recifranco@gmail.com)

DEMANDADO: EVERSON ELADIO BRAVO TORO C.C. 1.107.070.663

Se desconoce si tienen correo electrónico

APODERADO DEL

DEMANDANTE: EDGAR SAMBONI ANDRADE c.c. 16.590.387

CORREO [abogadosintegrales@hotmail.com](mailto:abogadosintegrales@hotmail.com)

RADICADO 2020-463

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO

26 FEB 2021

FECHA:

HORA:

FIRMA:

EDGAR SAMBONI ANDRADE, mayor de edad, domiciliado y residente en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.387 portador de la tarjeta profesional número 62418 del Consejo Superior de la Judicatura, con poder del señor LIBARDO FRANCO SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.433.086 expedida en Cali, manifiesto los siguientes

#### HECHOS

1. Por Despacho comisorio 001 de febrero 15 de 2021 se comisionó al inspector de tránsito de la ciudad de Cali para realizar la aprehensión y posterior secuestro del vehículo, de placas IFY-579 de propiedad del demandado
2. El despacho comisorio se radicó el 15 de febrero de 2021 en las oficinas de tránsito municipal
3. Se desconoce el lugar donde se encuentre el vehículo por lo que no es posible la aprehensión del vehículo de manera rápida y efectiva y solo resta esperara que un retén del tránsito por donde por casualidad se detenga el vehículo sea detectado por el tránsito y proceder a la inmovilización del mismo
4. Para que no resulten ilusorias y vanas las pretensiones del demandante y en aras de la celeridad procesa se hace necesario que la policía nacional también reciba orden por parte del Despacho para la aprehensión del vehículo, toda vez que la policía nacional puede aprehenderlo en cualquier parte del territorio nacional, mientras que el tránsito municipal solo puede hacerlo en el distrito de Cali y hasta la fecha no se sabe si el vehículo transite por Cali o este transitando por otro municipio
5. En el certificado de tradición del vehículo ya se encuentra registrado el despacho comisorio 001 de febrero 15 de 2021

Por lo anterior, muy respetuosamente

SOLICITO

Librar los oficios correspondientes a la policía nacional, SIJIN, para retención, aprehensión e inmovilización del vehículo con placas **IFY 579**, **marca Suzuki**, **línea Swift**, **carrocería sedan**, **modelo 2015**, **color blanco perlado**, **motor K12MN1469918**, **serie MA3ZF62S1FA620928**, **chasis MA3ZF62S1FA620928**, **cilindraje 1197 pasajeros 5**, **servicio particular**, **manifiesto 882014000168891 fecha 11/12/2014**

#### ANEXOS

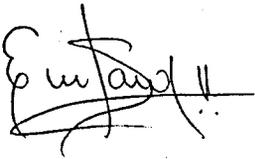
1. Certificado de tradición del vehículo de placas **IFY 579**, **marca Suzuki**, con el registro del embargo y el despacho comisorio 001 de febrero 15 de 2021 para la aprehensión del vehículo, ordenado por el Despacho
2. Despacho comisorio 001 de febrero 15 de 2001 con el sello de radicado ante la autoridad de movilidad y tránsito de Cali

#### NOTIFICACIONES

Las recibiré en la calle 11 3-67 oficina 1004 edificio Sierra de Cali  
celular 3162908447

[abogadosintegrales@hotmail.com](mailto:abogadosintegrales@hotmail.com)

Atentamente



EDGAR SAMBONI ANDRADE  
C.C. 16.590.387 T.P. 62418 C. S. DE LA J.  
CELULAR 3162908447  
[abogadosintegrales@hotmail.com](mailto:abogadosintegrales@hotmail.com)



Certificado de Tradición

IFY579 - Pág 1 de 1

SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 25 de Febrero de 2021



CERTIFICA QUE

El vehículo de placas IFY579 tiene las siguientes características:

Clase: AUTOMOVIL
Marca: SUZUKI
Carrocería: SEDAN
Línea: SWIFT
Color: BLANCO PERLADO
Modelo: 2015
Motor: K12MN1469918
Estado vehículo: Activo
Aduana: CALI (VALLE)
Forma de ingreso: MATRICULA INICIAL
Certificado de movilización No tiene
Serie: MA3ZF62S1FA620928
Chasis MA3ZF62S1FA620928
Cilindraje: 1197 Nro. Ejes:
Pasajeros: 5 Toneladas:,00
Servicio: PARTICULAR
Afiliado a:
F. Ingreso: 04/06/2015
Manifiesto: 882014000168891
Fecha: 11/12/2014

VEHICULO NO TIENE PIGNORACIONES REGISTRADAS.

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADAS.

LIMITACIONES VIGENTES

- Oficio 1658 del 30 de Septiembre de 2020 Radicado el 4 de Diciembre de 2020 Expediente 760014103753-2020-00463-00 Embargo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO 3 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, Dirección CARRERA 52 NO. 2-00 CALI,VALLE CALI Demandado: EVERSON ELADIO BRAVO TORO, Demandante: LIBARDO FRANCO SANCHEZ, Emisor: ANA CRISTINA GIRON CARDOZO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

- Oficio DESPACHO COMISORIO NO. 001 del 15 de Febrero de 2021 Radicado el 15 de Febrero de 2021 Expediente 76-0014189003-2020-00463-00 Orden Decomiso Vehículo, Proceso: Ejecutivo, JUZGADO 3 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, Dirección CARRERA 52 NO. 2-00 CALI,VALLE CALI Demandado: EVERSON ELADIO BRAVO TORO, Demandante: LIBARDO FRANCO SANCHEZ, Emisor: ANA CRISTINA GIRON CARDOZO, Cargo del emisor: SECRETARIA.

PROPIETARIO ACTUAL
EVERSON ELADIO BRAVO TORO

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 11/02/2016 VENDE: CARLOS ALBERTO BUENDIA MANRIQUE COMPRA: PATRICIA MUÑOZ SILVA
- 05/04/2016 VENDE: PATRICIA MUÑOZ SILVA COMPRA: GIOVANNY FRANCO LEON
- 28/05/2019 VENDE: GIOVANNY FRANCO LEON COMPRA: EVERSON ELADIO BRAVO TORO

LA INFORMACION ES LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN LA BASE DE DATOS DEL PROGRAMA SERVICIOS DE TRANSITO AL MOMENTO DE LA FECHA Y HORA DE EXPEDICION

Handwritten signature of the user

USUARIO APRUEBA
Funcionario STTM

CALI: Salomia: Carrera 3 No. 56-30
Sameco: Centro de Diagnostico Automotor del Valle Calle 70 No. 38N-200
Centro Comercial Carrera: Cll 52 No.1B-160 Local 113
Centro Comercial Aventura Plaza: Cra.100 No.15A-81 Local 205
BOGOTÁ: Autopista Norte No. 106-25 Local 201
Contact Center: 445 9000

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO
SI PRESENTA TACHONES Y/O ENMENDADURAS



DESPACHO COMISORIO N° 001  
RADICACIÓN 76-0014189003-2020-00463-00  
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE SANTIAGO DE CALI (V)

AL INSPECTOR DE TRANSITO DE CALI

HACE SABER:

Que dentro del presente proceso EJECUTIVO instaurado por el señor LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ contra EVERSON ELADIO BRAVO TORO, se ha proferido un auto que en su parte pertinente dice:

\*SEGUNDO: ORDENASE el secuestro previa aprehensión del vehículo de placas IFY-579 de propiedad del demandado EVERSON ELADIO BRAVO TORO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.070.663, cuyas características son las siguientes:

MARCA: SUZUKI	CLASE: AUTOMOVIL
CARROCERIA: SEDAN	LINEA: SWIFT
COLOR: BLANCO PERLADO	MODELO: 2015
MOTOR: K12MNI4699IS	CHASIS: MA3ZF62SIFA620928
SERVICIO: PARTICULAR	CILINDRAJE: 1197

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD con lo previsto en el párrafo del artículo 595 del C.P.C, se COMISIONA al Inspector de Tránsito de la ciudad de Cali, a fin de que realice la referida aprehensión y posterior secuestro, entregándolo al secuestre quien lo depositará inmediatamente en la bodega de que disponga u otro lugar que ofrezca plena seguridad, informando al juez al día siguiente y quien deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre al señor JOHN JERSON JORDAN VIVEROS quien se ubica en la Carrera 4 No. 12-41 Edificio Centro Seguros Bolívar Oficina 1113 piso 11 lado B teléfono 882 50 18 - 316 2962590 y hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Quien deberá cumplir fielmente con los deberes de su cargo, y en particular dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 595 del C.G. del P.

CUARTO: FIJAR la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.000) como honorarios del secuestre."

Para el cumplimiento de la presente comisión tendrá las siguientes facultades:

1. Designar y Posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia.
2. Señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia.
3. Fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

Librese el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.  
NOTIFIQUESE ..... SONIA DURAN DUQUE ---- JUEZ\*.

APODERADO JUDICIAL PARTE DEMANDANTE. EDGAR SAMBONI ANDRADE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.590.387, quien se ubica en la Calle 11 No. 3-67 Oficina 1004 Tel. 3162908447 y correo electrónico [abogadosintegrals@hotmail.com](mailto:abogadosintegrals@hotmail.com)

~~En conformidad de la anterior, se libra el presente comisorio a las once (11) día del mes de febrero de dos mil veintuna (2021)~~

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

Carrera 32 No. 2 - 001 Piso 3º  
Casa de Justicia de Siloe  
Teléfono: 5571010

**RADICADO 2020-463 EJECUTIVO LIBARDO FRANCO SOLICITA SIJIN FEBRERO 26 DE 2021**

Edgar Samboni <abogadosintegrales@hotmail.com>

Vie 26/02/2021 3:11 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Libardo franco Sanchez <recifranco@gmail.com>; abogadosintegrales@hotmail.com <abogadosintegrales@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (974 KB)

RAD 2020-463 EJECUTIVO LIBARDO FRANCO SOLICITA SIJIN FEB 26 2021.pdf;

Señor

Juez Tercero Municipal de pequeñas causas y competencia múltiple de Cali

E. S. D.

[j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pqccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: Ejecutivo singular de mínima cuantía con medidas cautelares

DEMANDANTE: LIBARDO FRANCO SANCHEZ C.C. 14.433.086

CORREO: [recifranco@gmail.com](mailto:recifranco@gmail.com)

DEMANDADO: EVERSON ELADIO BRAVO TORO C.C. 1.107.070.663

Se desconoce si tienen correo electrónico

APODERADO DEL

DEMANDANTE: EDGAR SAMBONI ANDRADE c.c. 16.590.387

CORREO [abogadosintegrales@hotmail.com](mailto:abogadosintegrales@hotmail.com)

RADICADO 2020-463

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, el presente proceso con memorial. Provea.  
Cali, 9 de abril de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO DE TRAMITE No. 075  
Radicación No. 2020-00463  
Cali, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora solicita se libren los oficios a la Policia Nacional, SIJIN, para retención, aprehensión e inmovilización del vehículo de placas IFY579, aportando certificado de tradición del mismo.

Mediante escrito del 17/03/2021, informa que la Policia Metropolitana de Cali, inmovilizó el vehículo de placas IFY579 de propiedad del demandado, el cual fue dejado en el parqueadero CALIPARKING MULTISER S.A.S.

Por lo anterior, solicita que se fije caución que garantice la conservación e integridad del bien, para que el vehículo quede en depósito en manos del acreedor.

Respecto a la petición del apoderado, el artículo 595 del C.G.P. numeral 6º indica que: "... No obstante, cuando se trate de vehículos automotores, el funcionario que realice la diligencia de secuestro los entregará en depósito al acreedor, si éste lo solicita y ha prestado, ante el juez que conoce del proceso, caución que garantice la conservación e integridad del bien. En este caso, el depósito será a título gratuito..."

Respecto a las cauciones reza el artículo 603 ibidem que ; "En la providencia que ordene prestar la caución se indicará su cuantía y el plazo que debe constituirse, cuando la ley no las señale. .... Las cauciones en dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del respectivo despacho..." (subraya fuera del texto original).

Por lo tanto, el Juzgado

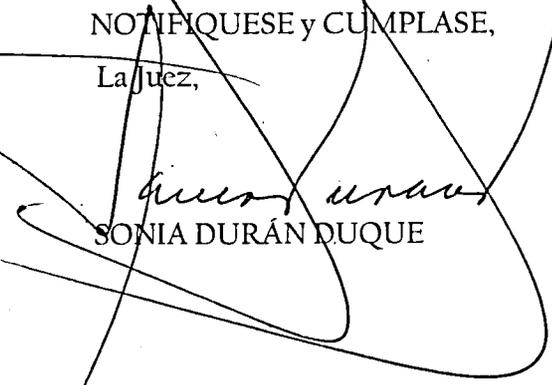
RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR CAUCIÓN en la suma de dinero DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$16.000.000) al señor LIBARDO FRANCO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.433.086, (con el fin de garantizar la conservación e integridad de vehículo automotriz de placas IFY579 de propiedad del demandado EDGAR SAMBONI ANDRADE y se le entregue en depósito el referido automotor.

SEGUNDO: SE FIJA EL TÉRMINO de DIEZ (10) DIAS, para prestar la caución fijada, so pena de tener por desistida la pretensión.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 ABR 2021  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria